INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial del 8 de noviembre de 2022, se le aclara que en el auto admisorio de la demanda se ordenó emplazar a la citada señora NURY BETSY ANDRADE POLANIA en los términos de los art. 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020, hoy art. 10 de la Ley 2213 de 2022, es decir, mediante registro en el Registro de Personas Emplazadas, no en periódico o emisora.

Sin embargo, se observa que aún no se ha gestionado este emplazamiento, por tanto, disponer que por Secretaría se realice lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

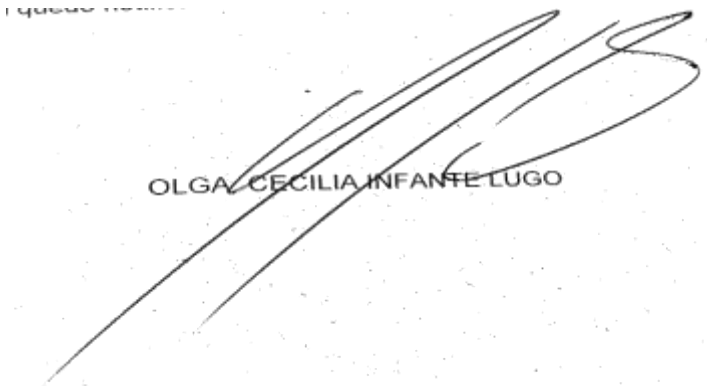

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f5b474dcab8d79077243afb8db4ec05a86ed762b5132d55a680dd827f0dc96**

Documento generado en 01/12/2022 01:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica